



EDICTO N°. 039 2016

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-081035X** se ha proferido Resolución 000901 del 15 de marzo de 2016 y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No. 1969 del 16 de mayo de 2014 emitida por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR perfeccionada la cesión del cien por ciento (100 %) de los derechos que le corresponden a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** dentro del Contrato de Concesión No. ICQ-081035X, a favor de la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.193.750-8, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como único titular del Contrato de Concesión No ICQ-081035X, la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 9001937508.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Cualquier cláusula estipulada dentro del contrato de cesión que se oponga a la constitución o la ley se entenderá por no escrita.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la doctora **MARGARITA LLORENTE CARREÑO**, en su calidad de apoderada de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. ICQ-081035X y de la sociedad **EXPLORACIONES CHAPARRAL COLOMBIA S.A.S.**, de no ser posible procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 en el entendido que concurren terceros interesados en el trámite.

ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente Resolución, remítase a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para su inscripción en el Registro Minero Nacional de conformidad con los artículos 22 y 332 de la Ley 685 de 2001.





ARTÍCULO QUINTO.- Una vez en firme la presente resolución, remítase al expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. ICQ-081035X.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución no procede ningún recurso, quedando agotada la vía gubernativa; contra el artículo segundo procede el recurso de reposición que puede ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto administrativo de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO JOSE AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 29 JUN 2016 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 06 JUL 2016 a las 5:00 p.m.


JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
Coordinador

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial

